

República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746
Neiva -Huila

URGENTE FALLO DE TUTELA

Abril 24 de 2017
OFICIO No. 1165

Señor(es)
UNIÓN TEMPORAL MAGISALUD 2

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUZ MARINA CALDERON MEDINA ACCIONADO: EMCOSALUD LTDA
RADICACIÓN: 410014003005-2017-00102-00

Comendidamente me permito notificarle la parte resolutive del fallo de tutela el 21 de abril de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

PRIMERO.- PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora LUZ MARINA CALDERÓN MEDINA, con base en la motivación de esta sentencia.

SEGUNDO.- ORDENAR a EMCOSALUD que dentro del término de 48 horas contados a partir de la notificación de esta providencia resuelva de forma completa, clara, congruente y de fondo el escrito presentado por la señora LUZ MARINA CALDERON MEDINA el día 27 de febrero de 2017, con base en la motivación de esta sentencia.

TERCERO: En caso de no ser impugnada esta decisión, se ordena el envío de las diligencias a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, tal como lo dispone el artículo 31 Ibídem.

CUARTO:: Notificar este fallo a las partes en la forma y términos indicados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. **FDO. HECTOR ÁLVAREZ LOZANO- JUEZ.**

Atentamente


JAIRO BARREIRO ANDRADE
SECRETARIO